**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO 90003427830 contra FARID WILLINGTON MORALES VARGAS 79902226. Radicación 41001-41-89-004-2022-00240-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO representada legalmente por ANA MILENA CARDENAS QUINTERO o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra FARID WILLINGTON MORALES VARGAS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1).- No se indica el domicilio de las partes.

2).- El hecho cuarto no se encuentra debidamente determinado, al señalar la parte demandante.

3).- El título ejecutivo (Certificado de deuda), se allegó en copia simple es decir fue escaneada copia del certificado respectivo.

4).- El poder señala conferido por la persona jurídica CONDOMINIO TORRES DE CURIBANO -PROPIEDAD HORIZONTAL-, sin embargo:

4.1).- El certificado de existencia de la parte actora indica CONDOMINIO TORRES DE<u>L</u> CURIBANO.

4.2).- La demanda reseña al demandante indistintamente como CONDOMINIO TORRES DE CURIBANO -PH-, CONDOMINIO TORRES DE CURIBANO -PROPIEDAD HORIZONTAL-, sin tener en cuenta el certificado de existencia de la parte actora aportado.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO contra FARID WILLINGTON MORALES VARGAS, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

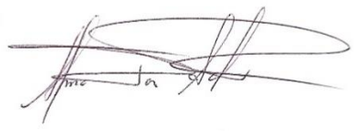

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-